



Servicio
Canario de la Salud
Dirección General de Salud Pública



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE VACUNAS DESDE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA PARA TODA CANARIAS.

La estrategia vacunal forma parte del control epidemiológico y tiene como finalidad preservar el estado de salud individual y colectivo en la medida que los avances científicos lo permiten. La compra, gestión y distribución de vacunas en condiciones óptimas de calidad y seguridad constituyen conforman un conjunto de procesos esenciales para asegurar adecuadas coberturas vacunales dentro de la estrategia vacunal de Canarias.

A mediados de los años 80, las bajas coberturas vacunales y la deficitaria red de atención atención primaria de salud llevaron a las autoridades sanitarias a la decisión de autorizar la cesión gratuita de vacunas a centros sanitarios privados. La cesión gratuita de vacunas se estableció bajo el acuerdo por el cual la población podría acudir a estos centros privados y beneficiarse de la vacunación en condiciones de completa gratuidad, tanto de la vacuna como del acto vacunal.

En estos momentos, transcurridos cerca de 40 años, Canarias presenta coberturas vacunales altas. Así el Servicio Canario de Salud dispone de más de 260 puntos de vacunación en toda Canarias. Estos puntos de vacunación, fundamentalmente en la red de atención primaria de salud, están plenamente operativos y facilitan todas las vacunas del calendario vacunal infantil y del adulto, repartidos en las 7 Áreas de Salud y los 88 municipios de Canarias. Todo ello sin excepción alguna. Por tanto, en la actualidad no están presentes ninguna de las condiciones de excepcionalidad que motivaron aquella decisión que consistió, como se expuso, en la cesión de vacunas de modo gratuito a otros agentes ajenos a la sanidad pública, con cargo a la misma.

Tampoco se puede obviar el objetivo de la Dirección General de Salud Pública de establecer sistemas de información y de análisis de las distintas situaciones que, por repercutir sobre la salud, puedan provocar acciones de intervención de la autoridad sanitaria. La cesión de vacunas fuera de los centros sanitarios del Servicio Canario de la Salud ocasiona una serie de inconvenientes relacionados con la trazabilidad sanitaria, la logística, la seguridad y la gestión adecuada de la información que impiden conocer el destinatario final de la vacunación y por tanto hacer un seguimiento adecuado de las coberturas vacunales de la población canaria.

Por último, es importante recalcar que compete a la Dirección General de Salud Pública mantener las más altas coberturas vacunales para garantizar la protección adecuada frente a las enfermedades que suponen, o pueden suponer, un problema de Salud Pública y para las que existe una solución eficaz y eficiente. El calendario vacunal de Canarias es exponente de esta inquietud y de este equilibrio. Corresponde, por tanto, a la Dirección General de Salud Pública promover cuantas acciones sean precisas para alcanzar, y aumentar, estas altas coberturas vacunales informando, formando y sensibilizando a población, en general, y a los profesionales sanitarios, en particular, estimulando a los prestadores de servicios sanitarios, tanto públicos como privados, para que en el marco de sus competencia y responsabilidad faciliten la vacunación gratuita a la población a la que prestan servicio. Todo ello hace necesario que por

Rambla General Franco, nº 53
Telf. : 922 47 42 71
38006 - Santa Cruz de Tenerife

Calle Alfonso XIII, nº 5
Telf. : 928 45 22 29
35003 - Las Palmas de Gran Canaria

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0EUfoZRYOXLpg0d11fMb09qBLwjCd8iS





parte del servicio público de salud se establezcan los criterios de distribución de las vacunas entre la población de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por lo expuesto y en virtud de las competencias que tengo atribuidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 apartados a) y m) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, aprobado mediante Decreto 32/1995, de 24 de febrero, (B.O.C. nº 32, de 15 de marzo de 1995), puesto en relación con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la Orden de 15 de marzo de 2016, por la que se aprueba el Calendario Vacunal Infantil de la Comunidad Autónoma de Canarias,

RESUELVO

Primero.-

La distribución de vacunas, desde la Dirección General de Salud Pública, se limitará a centros sanitarios del Servicio Canario de la Salud, de la Red Canaria de Atención a Drogodependencias y otras instituciones públicas que colaboran en la estrategia vacunal de Canarias.

Segundo.-

Queda suspendida de forma inmediata la distribución gratuita de vacunas a centros sanitarios privados y empresas privadas.

Tercero.-

Queda exceptuada, y por tanto permitida, la distribución de vacunas a entidades públicas y privadas en la asistencia sanitaria de personas sin recursos económicos suficientes y sin cobertura sanitaria en materia de vacunación, esto es, sin prestación sanitaria garantizada a través del Servicio Canario de Salud ni aseguramiento privado. Ese suministro se hará de forma puntual y justificada de forma individual.


Cuarto.-

Por razones de salud pública y dadas las excepcionales circunstancias de vulnerabilidad de la población a la que prestan servicio, se exceptúa, y por tanto se permite, la distribución de vacunas de la gripe a centros de atención a menores, diversidad funcional y ancianos, siempre que en estos centros administren las vacunas bajo las condiciones de calidad correspondientes y cumplan con las directrices y criterios de vacunación establecidos por la Dirección General de Salud Pública.

La presente resolución surtirá efectos al día siguiente al de su adopción.

Las Palmas de Gran Canaria,

Ricardo Redondas Marrero
Director General de Salud Pública

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
RICARDO REDONDAS MARRRERO - DIRECTOR GENERAL SALUD PUBLICA	Fecha: 28/11/2016 - 10:59:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 439 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 28/11/2016 11:22:20	Fecha: 28/11/2016 - 11:22:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0EUfoZRYOXLpg0d11fMb09qBQLwjCd8iS	
 	
El presente documento ha sido descargado el 28/11/2016 - 11:23:04	